

Expediente n.º: 252/2020

**Bases Reguladoras de la Concesión: Resolución de la Concesión
C.D.E. TAUSTE FUTBOL-SALA G50772102**

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: C.D.E. TAUSTE FUTBOL-SALA

Fecha de iniciación: 14/02/2020

Santos Navarro Gimenez (1 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 07/07/2020
HASH: 3a200e6f79ca453c178c30796c0c2688



Sello de Órgano de Secretaría (2 de 2)
Comarca de Las Cinco Villas
Fecha Firma: 07/07/2020
HASH: 10e89a8eade5103e2a2b2fb2e8ac47b



RESOLUCION

DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto comarcal para el año 2020, en el que se consignaba la aplicación presupuestaria 341.48812 la cuantía de 6.000,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de Promoción de la Comarca a través de CDE Tauste FS.

Visto que con fecha 5 de marzo se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Visto que con fecha 6 de julio se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Que esta Comarca tiene entre sus líneas presupuestarias de actuación la Promoción de la Comarca a través del CDE TAUSTE FS en la categoría 2ªB Grupo II de futbol sala profesional de la federación española de Fútbol (FEF).

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos para el correcto desarrollo de la competición deportiva en la anualidad 2020, 2ªB Grupo II del CDE TAUSTE FS.



TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción y la práctica deportiva.

CUARTO. Que en el presupuesto general de esta Comarca aprobado en fecha 19 de diciembre de 2019, se ha destinado la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2020	341.48812	6.000 €	6.000 €

para concesión de la subvención cuyo objeto es gastos para el correcto desarrollo de la competición deportiva en la anualidad 2020, 2ªB Grupo II del CDE TAUSTE FS.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para los gastos del correcto desarrollo de la competición deportiva en la anualidad 2020, 2ªB Grupo II del CDE TAUSTE FS.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas publicadas en el BOP de 22 de febrero de 2020.
- Art. 26 de la ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan

suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es gastos para el correcto desarrollo de la competición deportiva en la anualidad 2020, 2ªB Grupo II del CDE TAUSTE FS.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad CDE TAUSTE FS correspondiéndole una cuantía individualizada de 6.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto son 6.000,00 € siendo la cuantía máxima de la subvención de 6.000 € (80%), correspondiente a 7.500,00€ de presupuesto protegible (100 %) del gasto. En caso de no justificarse adecuadamente la totalidad del gasto protegible, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Gastos para el correcto desarrollo de la temporada deportiva	Desde el 01/01/2020 hasta el 15/12/2020	6.000,00€

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2020.
- Indicar en folletos, carteles, medios digitales, demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta, se realiza en colaboración con esta Comarca.

SEXTO. Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo



19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la suma de las subvenciones obtenidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2020	341.48812	6.000 €	6.000 €

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 15/12/2020, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

- a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad en el supuesto de otorgación de subvención.
- b) Facturas en documento original o fotocopia compulsada, con la estampilla indicando si la cantidad económica se imputa por la totalidad del importe o por un porcentaje, que acrediten efectivamente los gastos del proyecto objeto de subvención.
- c) Justificantes de pago de dichas facturas.
- d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar,
 - Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.
- e) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto de la Comarca 2020 aprobado.

OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas publicadas en el BOP de 22 de febrero de 2020, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

